

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE RADIODIFUSIÓN POR CABLE “CABLE MÁGICO PREMIUM HD”

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato de Prestación del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable (en adelante “Contrato Principal”), que celebran, de una parte, **TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C.**, con R.U.C. N° 20290000263, con domicilio legal en Av. Paseo de la República No. 3755, 6° Piso, San Isidro, Lima (en adelante la “**EMPRESA OPERADORA**”), y de la otra parte, el abonado cuyos datos de identificación se indican en el Anexo N° 1 (en adelante el “**ABONADO**”). El presente addendum se celebra con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1.** La **EMPRESA OPERADORA** ha suscrito con el **ABONADO** el Contrato Principal, en virtud del cual le presta el servicio público de distribución de radiodifusión por cable distinguido bajo la marca “Cable Mágico” (en adelante el “Servicio Cable Mágico”).
- 1.2.** El **ABONADO** tiene interés en contratar a la **EMPRESA OPERADORA** la prestación del servicio suplementario denominado “Cable Mágico Premium HD”, para lo cual ambas partes llevan a cabo la suscripción del presente addendum.

SEGUNDO.- DEL SERVICIO PREMIUM HD

- 2.1.** La **EMPRESA OPERADORA** se obliga a prestar al **ABONADO** el servicio suplementario denominado “Cable Mágico Premium HD” (en adelante el “Servicio Premium HD”), el cual consiste en la posibilidad de acceder a la transmisión de señales televisivas premium con calidad de imagen convencional y también a señales especiales de alta definición, de acuerdo a las características que presente el paquete contratado por el **ABONADO** y a la programación que sea ofrecida por la **EMPRESA OPERADORA** para cada uno de dichos paquetes. El mencionado servicio suplementario se transmitirá a través de señales codificadas y podrá ser contratado sólo en caso el **ABONADO** haya contratado a la **EMPRESA OPERADORA** la modalidad digital del Servicio Cable Mágico y cuente con dicho servicio activo.

La **EMPRESA OPERADORA** considera contratado el Servicio Premium HD y tendrá derecho a cobrar por el mismo desde el momento en que se inicie la prestación del referido servicio. La **EMPRESA OPERADORA** procurará la activación y prestación del Servicio Premium HD siempre que la dirección del **ABONADO** se encuentre dentro del territorio de cobertura del mismo. En caso de ausencia de cobertura o facilidades técnicas, la **EMPRESA OPERADORA** podrá resolver el presente addendum sin incurrir en responsabilidad.

- 2.2.** Los paquetes del Servicio Premium HD son los señalados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente documento. La **EMPRESA OPERADORA** prestará el Servicio con una programación que comprenderá la cantidad de señales incluidas en el paquete contratado por el **ABONADO**. Las señales incluidas en cada paquete podrán sufrir modificaciones, lo cual le será comunicado previamente al **ABONADO** siempre que ello sea posible.
- 2.3.** El **ABONADO** se obliga al pago de la retribución que corresponda al paquete del Servicio Premium HD por él contratado, de acuerdo a las tarifas establecidas en el Anexo N° 1 al presente documento. La retribución por el Servicio Premium HD será incluida en el recibo mensual por el Servicio Cable Mágico correspondiente al **ABONADO** a partir de la fecha de activación del servicio suplementario antes indicado, rigiendo para tales efectos las reglas sobre facturación contenidas en el Contrato Principal. La **EMPRESA OPERADORA** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el monto de la retribución del Servicio Premium HD contratado de acuerdo con lo establecido en las normas regulatorias aplicables. La **EMPRESA OPERADORA** podrá, si lo considera conveniente,

exigir **ABONADO** la constitución de una garantía que respalde el pago del Servicio Premium HD.

2.4. Dadas las características propias del Servicio Premium HD, **EI ABONADO** declara conocer y aceptar que para poder visualizar las señales televisivas con calidad de imagen convencional que integran dicho servicio únicamente deberá contar con los equipos decodificadores necesarios para la modalidad digital del Servicio Cable Mágico. De otro lado, el **ABONADO** conoce y acepta que a efectos de poder visualizar las señales especiales de alta definición a ser difundidas a través de los distintos paquetes que integran el Servicio Premium HD deberá contar: **(i)** con aparato(s) de televisión de alta definición (HD), y; **(ii)** con un (1) decodificador para señales de alta definición por cada aparato de televisión en el cual desee hacer uso del referido servicio. **EI ABONADO** conoce y acepta que es de su exclusiva responsabilidad contar con los equipos antes indicados que le permitan hacer uso de las señales especiales de alta definición que integrarán el Servicio Premium HD, por lo cual en caso el mismo carezca de alguno de tales equipos no podrá visualizar dichas señales, sin que por ello la **EMPRESA OPERADORA** incurra en responsabilidad.

TERCERO.- PLAZO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

3.1. El presente addendum tendrá el plazo señalado en el Anexo N° 1. En caso se trate de un plazo forzoso, el **ABONADO** conoce y acepta que una vez vencido el mismo el plazo del presente Addendum se convertirá en uno de duración indeterminada, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin según lo establecido en las Condiciones de Uso.

3.2. **EI ABONADO** podrá resolver el presente addendum antes del vencimiento del plazo forzoso pactado, debiendo pagar en tal caso una penalidad equivalente a la suma de los cargos mensuales que correspondan al Servicio Premium HD por los meses faltantes hasta la fecha prevista para el vencimiento del referido plazo. La penalidad antes indicada deberá ser pagada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de resolución del presente addendum.

3.3. En caso el plazo pactado sea indeterminado, el **ABONADO** podrá resolver el presente addendum manteniendo no obstante el servicio estipulado en el Contrato Principal. Para ello el **ABONADO** deberá remitir una comunicación por escrito a la **EMPRESA OPERADORA** con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación. Sin perjuicio de ello, el **ABONADO** se obliga al pago del consumo del Servicio Premium HD hasta la fecha efectiva en que la **EMPRESA OPERADORA** lleve a cabo la prestación del referido servicio suplementario.

3.4. El **ABONADO** declara conocer y aceptar que la resolución del Contrato Principal implicará necesariamente la resolución del presente addendum, lo cual traerá consigo las consecuencias previstas en la cláusula tercera del mismo.

CUARTO.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

La **EMPRESA OPERADORA** tiene la facultad de suspender el Servicio Premium HD y de resolver el presente addendum en los supuestos previstos en el ordenamiento vigente y en las Condiciones de Uso a que hace referencia el Contrato Principal, así como también en los casos detallados en la presente cláusula:

(i) La **EMPRESA OPERADORA** queda facultada a suspender el Servicio Premium HD sin necesidad de previo aviso si el **ABONADO** incumple con el pago correspondiente a dicho servicio en la fecha de vencimiento señalada por la **EMPRESA OPERADORA**, sin perjuicio del consumo mensual por el Servicio Cable Mágico, el cual se seguirá facturando según el Contrato Principal. En tal situación, la **EMPRESA OPERADORA** estará también facultada a resolver el presente addendum de pleno derecho, debiendo comunicar su decisión al **ABONADO** por escrito. **NO** obstante lo anterior, el **ABONADO** queda obligado al pago total de las retribuciones que se hubieren devengado hasta la

fecha en que la **EMPRESA OPERADORA** haya prestado el Servicio Premium HD.

(ii) La **EMPRESA OPERADORA** tiene la facultad de suspender el Servicio Premium HD en cumplimiento de un mandato judicial o administrativo, ello sin perjuicio de la facultad de resolver el presente addendum conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

(iii) Asimismo, la **EMPRESA OPERADORA** podrá resolver automáticamente el presente Addendum en caso en un plazo de treinta (30) días el **ABONADO** no hubiere levantado las solicitudes de declaratoria de insolvencia, concurso o -en general- inicio de procedimiento concursal que hayan sido presentadas en su contra, o; cuando a pesar de su oportuna defensa, el **ABONADO** sea declarado en insolvencia, concurso, quiebra -societaria o concursal-, o ingrese en un procedimiento concursal que suponga la inexigibilidad de sus obligaciones.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no impide a la **EMPRESA OPERADORA** resolver el presente addendum por incumplimientos o causas distintas de las ahí contempladas. Asimismo, el **ABONADO** conoce y acepta que la resolución del presente addendum no lo exonera de su obligación de realizar el pago de las retribuciones derivadas del mismo y efectivamente devengadas.

QUINTO.- COMPETENCIA

En todo aquello que no sea competencia exclusiva del OSIPTEL, las partes se someten a la competencia de Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

Son de la aplicación y cumplimiento obligatorio a la presente relación contractual las Condiciones de Uso aprobadas por el OSIPTEL, las cuales el **ABONADO** declara haber recibido de la **EMPRESA OPERADORA** y leído detenidamente.

SEXTO.- DE LOS PACTOS VIGENTES

Tanto la **EMPRESA OPERADORA** como el **ABONADO** manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las estipulaciones del Contrato Principal, las cuales mantienen plena vigencia y validez en la medida que sean aplicables o no hayan sido expresamente modificadas por ellas.

Firmado por las partes intervinientes en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, en la fecha señalada a continuación.

Firmado en la ciudad de _____, a los días ____ del mes de _____ de 200__



LA EMPRESA OPERADORA
Gonzalo Carriquiry Fry
Apoderado

EL ABONADO

